ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, PARA AHORA DENOMINARSE "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[1]**.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[2], publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG439/2023[3], mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas

---

[1] Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf

[2] El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

[3] El acuerdo puede ser consultado en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf

independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[4], por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[5], mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[6], el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. El cinco de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, presidente y secretaria general, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; Álvaro Bracamonte Sierra, secretario técnico del Consejo Nacional de Morena; Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; Luis Ernesto Munguía González, delegado especial facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México; Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar y Andrea

---

[4] El acuerdo puede consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf

[5] El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf

[6] El acuerdo puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf

González Beracoechea, presidente y secretaria técnica, respectivamente, de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político Hagamos; y Susana de la Rosa Hernández, presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal el partido político Futuro; documento que fue registrado con el número de folio 01739, y mediante el cual solicitan el registro del convenio de coalición para postular persona candidata en la elección de Gubernatura del Estado de Jalisco.

7. REQUERIMIENTO. El ocho de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dictó acuerdo mediante el cual se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición.

El nueve de noviembre, mediante oficios números 2615/2023, 2616/2023, 2617/2023, 2618/2023 y 2619/2023 de Secretaría Ejecutiva, se notificó el acuerdo referido a los partidos políticos firmantes de la solicitud.

8. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. El once de noviembre, mediante escrito signado por Susana de la Rosa Hernández, presidenta del partido político Futuro y el cual fue registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el número de folio 1824, se dio cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede.

9. APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El catorce de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023[7], el Consejo General aprobó el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de gubernatura del estado de Jalisco, denominada "Juntos Haremos Historia en Jalisco", presentada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

[7] El acuerdo puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf

10. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO" EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veinticinco de noviembre, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con folio 2012, los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Jalisco", solicitaron la modificación del convenio de coalición referido en el párrafo que antecede, únicamente para el efecto de cambiar su denominación.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA. Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, integrar el expediente e informar al Consejo General, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción XXXI en relación con el 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
b) Para gubernatura, cada seis años.
c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

V. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41,

base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VII. TIPOS DE COALICIONES. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, se entiende como **coalición total** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por su parte, la **coalición parcial** es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la **coalición flexible** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, tal y como se establece en los párrafos 2, 5 y 6 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Para el registro de la coalición, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que:

a) La coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establece los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar como coalición, a las y los candidatos a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, munícipes y, en este caso, de la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, el convenio de coalición deberá contener en todos los casos, lo siguiente:

a) Los partidos políticos que la forman.

b) El proceso electoral local que le da origen.

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Así mismo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de

campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

De igual manera, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 276, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 276.***
>
> *1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*
>
> *a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
> *b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
> *c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
> *I. Participar en la coalición respectiva;*
> *II. La plataforma electoral, y*
> *III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*
> *d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante..."

IX. VIGENCIA DE LAS COALICIONES. Una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas, en cuyo caso las y los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición, acorde al numeral 87, párrafo 11 de la ley general en cita.

X. DE LAS PROHIBICIONES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES. Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos formen parte. Así mismo, ningún partido político podrá registrar como candidata o candidato propio a quien ya haya sido registrado por alguna coalición.

De igual forma, ninguna coalición podrá postular candidatura de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidata o candidato por algún partido político, y ningún partido

político podrá registrar una candidatura de otro partido político, aunque no se aplique esta prohibición en los casos en que exista coalición.

Para el caso de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar su lista propia, conforme lo establece el arábigo 87, párrafos 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. DEL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a las y los candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Así mismo, resulta aplicable a las coaliciones electorales y sus candidatos, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

XII. DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en este adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados serán considerados válidos para la candidatura postulada, contarán como un solo voto.

XIII. PROHIBICIONES PARA CELEBRAR COALICIONES. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición; las coaliciones que formen los partidos políticos deberán ser uniformes, por lo que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, párrafos 9, 10 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos.

XIV. DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el catorce de noviembre del año en curso, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023, el Consejo General aprobó el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de gubernatura del estado de Jalisco, denominada "Juntos Haremos Historia en Jalisco", presentada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

XV. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO" EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. Como se mencionó en el antecedente 10 de este acuerdo, el veinticinco de noviembre, los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Jalisco", solicitaron la modificación del convenio referido en el considerando que antecede, únicamente para el efecto de cambiar su denominación.

Así las cosas, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral dice lo siguiente:

> *"Artículo 279.*
>
> *1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.*

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL."

En este sentido, toda vez que a la fecha de presentación de la solicitud de modificación del convenio de coalición aun no inicia el periodo de registro de las candidaturas, es que los partidos coaligados se encuentran en tiempo para realizar la modificación propuesta a la denominación original.

Así mismo, la documentación a que se refieren los artículos 276, numerales 1 y 2; y 279, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se encuentra en poder de este Instituto Electoral, al haber sido acompañada en el escrito de solicitud de registro del convenio de coalición (folio 1739), así como en el escrito en el que se solicita la modificación de dicho convenio (folio 2012).

De igual forma, al escrito de solicitud de modificación, se acompaña el acta de la primera reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Jalisco", de la que se advierte la aprobación de modificación del convenio de coalición, así como el convenio de coalición en el que se contiene la nueva denominación de la referida coalición denominada ahora "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco".

Finalmente, en el caso, la modificación solicitada por los partidos coaligados no se trata de un cambio de la modalidad que fue registrada por este órgano colegiado, sino a un cambio en la denominación de la coalición.

En consecuencia, al haber cumplido con lo estipulado en el numeral antes citado, es que este Consejo General, deberá aprobar el cambio de denominación de la coalición "Juntos

Haremos Historia en Jalisco", para denominarse como "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco".

XVI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación de la coalición "Juntos Haremos Historia en Jalisco", para en su lugar ser denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco", conformada por los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales Hagamos y Futuro, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando XV de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice los cambios conducentes al registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 5 de diciembre de 2023

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

Ciudad de México a, 23 de noviembre de 2023.

0 2012 23 NOV 25 17:02

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN.

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E

Los suscritos **Álvaro Bracamonte Sierra,** Secretario Técnico del Consejo Nacional, en representación de **Alfonso Durazo Montaño,** Presidente del Consejo Nacional; **Mario Martín Delgado Carrillo**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; **Minerva Citlalli Hernández Mora,** Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, todos de **MORENA**; **Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda** y **Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **Partido del Trabajo**; **Luis Ernesto Munguía González** Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del **Partido Verde Ecologista de México**; **Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar** Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y **Andrea González Beracoechea**, Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal ambos del **Partido Político Local Hagamos; Susana de la Rosa Hernández** Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal del **Partido Político Local Futuro**, integrantes de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, con domicilio para oír y recibir notificaciones

Recibí el presente documento original en cuatro fojas escritas por una sola de sus caras de la solicitud de modificación de la denominación del Convenio de Coalición, como anexos convocatoria a la primera reunión de la comisión coordinadora de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO" en cuatro fojas originales escritas por una sola de sus caras , Acta de la comisión coordinadora de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO" en cinco fojas en originales escritas por una sola de sus caras, lista de asistencia de fecha 21 de noviembre 2023 en tres fojas originales escritas por una sola de sus caras, convenio de coalición electoral celebrado por los partidos políticos MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS, FUTURO para la candidatura a la gubernatura en original en treinta y nueve fojas escritas por una sola de sus caras y una USB que contiene un archivo en formato WORD de convenio de coalición en treinta y nueve páginas. Héctor Fonseca.

el ubicado en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, exponemos:

De conformidad con la cláusula **CUARTA, DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN**, del convenio de coalición **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, celebrado con la finalidad de postular a la candidatura a la gubernatura del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobado por el Consejo General de ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante sesión extraordinaria del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en concordancia con los artículos 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como por el artículo 134 del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitamos la modificación de la denominación del Convenio de Coalición **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, para que en lo subsecuente sea **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 276 numerales 1 y 2, así como 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto *Nacional Electoral*, se precisa que al presente escrito se adjuntan los siguientes documentos:

- Original del convenio de coalición modificado con la firma autógrafa de las personas facultadas para celebrarlo.
- El convenio de coalición modificado en formato digital con extensión .doc
- Convocatoria a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, del día 20 de noviembre del año en curso.
- Acta de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, en la que se aprobó el cambio de denominación

de la Coalición **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, para que en lo subsecuente sea **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

- Lista de asistencia a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"**, del día 21 de noviembre del año en curso.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito acordar de conformidad lo solicitado.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL "PVEM"

C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE "FUTURO"

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2023.
Oficio: CC/001/2023

A LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN
"JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO"
P R E S E N T E.

Haciendo constar que la URGENCIA para emitir la presente Convocatoria deriva de la necesidad de resolver los asuntos a tratar sin transgredir los plazos relativos al proceso electoral 2023-2024; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Jalisco"

A celebrarse el **21 de noviembre de 2023** en punto de las **14:00** horas, en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México; para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura

Esperamos contar con su participación y la confirmación de su asistencia.

SUSCRIBEN

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena

en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ
Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del "PVEM"

ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de "Futuro"

CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO".

Comisión Coordinadora de la Coalición
"Juntos Haremos Historia en Jalisco"

ACTA

Siendo las catorce horas del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en la calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la Comisión Coordinadora de la Coalición se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:

1. Registro de Asistencia.

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Coordinadora los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montaño, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda, Ernesto Villarreal Cantú, Luis Ernesto Munguía González, Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, Andrea González Beracoechea y Susana de la Rosa Hernández----------
---
---

2. Declaratoria de Quórum

En virtud de que se contó con la asistencia de los diez integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición, se declaró el quórum y se dio por iniciada la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.-------
---
---

3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. ----------
---
---

4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes. ----------
---
---

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.

Se consultó a las y los presentes si el acta de la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente reunión. ----------
---
---

6. Clausura.

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se da por concluida la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición. ----------

SUSCRIBEN

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena

en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ
Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del "PVEM"

ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de "Futuro"

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO".

LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Primera Reunión de la
Comisión Coordinadora de la Coalición
"Juntos Haremos Historia en la Jalisco"

SUSCRIBEN

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena

en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ

Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del "PVEM"

ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de "Hagamos"

SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de "Futuro"

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS, EN LO SUCESIVO "HAGAMOS", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR, PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y LA C. ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO, EN LO SUCESIVO "FUTURO", REPRESENTADO POR LA C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PARA EL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CAPÍTULO PRIMERO

C O N S I D E R A N D O

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41** *Constitucional* prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en

el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23** *numeral 1, incisos b) y f),* **88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87** a **92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de la candidatura a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275** al **280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

> ***Artículo 275.***
>
> ***1.*** *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el* ***artículo*** *88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
>
> ***2.*** *Las posibles modalidades de coalición son:*
>
> ***a)*** *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*

b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*

c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

[…]

4. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*

5. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.*

6. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo:*

7. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*

Artículo 280.

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*

2. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.*

3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*

5. *A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos para postular a la candidatura a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco.

7. En armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral del Estado de Jalisco, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable lo establecido en el **Artículo 66** y **102**, *del Código Electoral del Estado de Jalisco*, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos para postular a la candidatura a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, materia del presente Convenio.

8. La coalición que suscriben **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular la candidatura a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular la candidatura a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, quien representará una auténtica opción de cambio verdadero en dicha entidad federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS DECLARACIONES.

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b),* así como **41**, *inciso h), e i)* de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaño** por sí o a través de **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su

secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los **CC. Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda** y **Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT", acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular la candidatura para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos *a), b), c) y d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con

MORENA así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular a la candidatura para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, que habrá de celebrarse **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El PVEM declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 6 12** y **13** de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Que con fecha 26 de septiembre del año 2023, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó mediante Acuerdo CPN-06/2023, atraer

las facultades de los Consejos Político Estatales en algunas entidades federativas, entre ellas el estado de Jalisco por lo que la determinación de contender en coalición y/o candidatura común para la elección de la gubernatura, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de la candidatura a la gubernatura; corresponderá por única ocasión solamente al Consejo Político Nacional.

3. Que con fecha 03 de noviembre de 2023, en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18** *fracciones III,IV, V y VI*, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; en sesión aprobó mediante Acuerdo CPN-09/2023 entre otras cosas, el contender en coalición y/o candidatura común para la elección de la gubernatura, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de la candidatura a la gubernatura. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial **Luis Ernesto Munguía González** suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

IV.- HAGAMOS declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco y la Ley General de Partidos Políticos, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-025/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que en representación de **HAGAMOS**, comparece el **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea,** en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 30 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que en sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2023, la Asamblea Estatal de **HAGAMOS** aprobó participar en la presente coalición para postular la candidatura a la gubernatura de Jalisco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM** y **FUTURO**. Autorizándose al **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea** en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, para la

suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

V.- FUTURO declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco y la Ley General de Partidos Políticos mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-026/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El cual es un acto de autoridad emitido por ese H. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y que obra en los registros de ese H. Instituto Electoral, por lo cual constituye un hecho notorio.

2. Que en representación de **FUTURO,** comparece la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Capítulo IV de la Reforma Estatutaria aprobada mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2023 y de los artículos 43 y 48 de los Estatutos aprobados mediante acuerdos con claves alfanuméricas de identificación IEPC-ACG-002/2021 e IEPC-ACG-037/2022. Acuerdos que obran en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que constituyen un hecho notorio.

3. Que en la sesión de Asamblea General Estatal Ordinaria 004/2023 el 1 de noviembre de 2023, la Asamblea General Estatal de **FUTURO** como máxima autoridad del partido, autorizó a la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, la celebración de convenios de coalición sin limitación alguna más que el respeto a la ideología conforme a las discusiones internas. Se adjunta un tanto en original del acta de la asamblea referida y de su correspondiente convocatoria.

4. Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político de **FUTURO** se aprobó la celebración de convenio de coalición para postular la candidatura a la Gubernatura de Jalisco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como para los cargos de diputaciones locales y munícipes en su modalidad parcial o flexible con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM** y **HAGAMOS**. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41** *constitucional*, así como en los **Artículos 23**, *párrafo 1, incisos e) y f)* y **34**, *numeral 2, incisos d), e) y f)* de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral

mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular a la candidatura para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO
D E L A S C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. - LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, *numeral 2, 3* y *9* de la *Ley General de Partidos Políticos*.

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

a) MORENA

b) PT

c) PVEM

d) HAGAMOS y;

e) FUTURO

Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, para postular en coalición a la candidatura para la elección de la gubernatura, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA,** por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Jalisco, por un delegado especial del **PVEM**, por dos representantes de **HAGAMOS** y por un representante de **FUTURO**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	**60%**
PT	**10%**
PVEM	**10%**
HAGAMOS	**10%**
FUTURO	**10%**

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaño**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, **integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. José Antonio Sánchez Ramírez** Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

d).- En representación de **HAGAMOS, el C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar,** Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea,** Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

e).- En representación de **FUTURO,** la **C. Susana de la Rosa Hernández** en su carácter de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal.

4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO". La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a la candidatura postulada y objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"** para la gubernatura será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA.**

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la gubernatura del Estado de Jalisco, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO",** para lo cual la candidatura a la gubernatura deberá buscar su validación con el partido coaligado distinto a **MORENA** durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de la candidatura a la gubernatura del Estado será definida por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91**, *numeral 1, inciso c)* de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276**, *numeral 3, incisos c) y d)* del *Reglamento de Elecciones*.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".**

SÉPTIMA.- DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE JALISCO.

LAS PARTES acuerdan que la candidatura postulada en la coalición electoral, motivo y objeto del presente Convenio, para la elección de la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, será aquella que resulte del proceso interno del Partido **MORENA**, conforme a su mecanismo de

decisión, en términos de la normativa interna que lo rige, así como lo dispuesto en la cláusula QUINTA del presente convenio. De igual forma, dicho partido será el origen partidario de la candidatura materia del presente Convenio.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.

Para el registro de la candidatura a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, **a través de la representación del partido político MORENA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 92**, *numeral 1* de la *Ley General de Partidos Políticos*. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".**

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** *constitucional*, **23**, *párrafo 1, incisos e) y f)* y **34**, *numeral 2, incisos d), e) y f)* de la *Ley General de*

Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá la candidatura a la gubernatura de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, *numeral 1, incisos d)* de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276** *numeral 3 inciso d)* del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad sustantiva a la candidatura a postular.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA PARA LA

ELECCIÓN A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91**, *Párrafo 1 inciso f)* de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de

impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 91**, *numeral 2*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la gubernatura, acordado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco para la postulación, en coalición, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos

integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	**60 %**
PT	**10%**
PVEM	**10%**
HAGAMOS	**10%**
FUTURO	**10%**

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, *numeral 1* del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, *numeral 3* del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así

como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el caso de las aportaciones en especie los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar las mismas.

a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización.*

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.

c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.

d) El informe de campaña de la candidatura postulada por la coalición será presentado por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para la candidatura postulada por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".

a) La candidatura de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho

órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.

b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidatura postulada por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0

PVEM.

DOMICILIO: Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

RFC: PVE93011JS1

HAGAMOS

DOMICILIO: Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, C.P. 44160, Jalisco.
RFC: ECD110131TSA

FUTURO
DOMICILIO: José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.
RFC: FUT201001HS1

c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340**, *numeral 1,* del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, *numeral 3*, del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

1.- **MORENA**, aportará el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
2.- **PT**, aportará el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
3.- **PVEM,** aportará el 5% de su financiamiento para gastos de campaña.
4.-**HAGAMOS**, aportará el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.
5.- **FUTURO**, aportará el 5% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la

autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

a) **Excedentes en cuentas bancarias**: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición**: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

c) **Saldos en cuentas por cobrar**: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) **Saldos en cuentas por pagar**: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) **Sanciones en materia de fiscalización**: Los partidos políticos y la candidata o candidato al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, *fracción III, Apartado A, inciso c)*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159**, **167** *numerales 1 y 2*, y **171** de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; **91**, *numeral 3*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16**, *numeral 1*, *incisos a) y b)* del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

1.- **MORENA**, aportará el 50% de su prerrogativa.
2.- **PT**, aportará el 50% de su de su prerrogativa.
3.- **PVEM**, aportará el 10% de su de su prerrogativa.
4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de

conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. LAS PARTES acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".**

DÉCIMA NOVENA. - DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

LAS PARTES convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

VIGÉSIMA. - DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

LAS PARTES acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

LAS PARTES acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.

LAS PARTES, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 134 numeral 1 fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".**

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZÁLEZ
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL "PVEM"

C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÒN
EJECUTIVA ESTATAL DE "FUTURO"